

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA CAIP”, representada en este acto por su Presidente, licenciado José Luis Javier Fregoso Sánchez, con el carácter de arrendatario, y por la otra parte, la señora -----
-----, representada en este acto por su apoderada legal, licenciada -----
-----, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA ARRENDADORA”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- El representante de “LA CAIP” DECLARA, que:

1.1. Su representada es un Organismo Público Autónomo, independiente, y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el estado y sus municipios, el acceso a la información pública , la protección de datos personales y el uso responsable de la información en los términos que establezca la legislación de la materia y demás disposiciones que de ella emanen, en términos de lo que establecen los artículos 12 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

1.2. Acredita su representación mediante el acta de la sesión extraordinaria número CAIP/01/13 de dieciséis de enero de dos mil trece, en la cual se reconoció su titularidad de la Presidencia de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, conforme a las facultades conferidas por el artículo 75 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla.

1.3 Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en la casa marcada con el numero cuatro mil trescientos uno de la privada siete “a” sur del fraccionamiento “Alpha Dos”, de la ciudad de Puebla, Puebla.

2. “LA ARRENDADORA” declara que:

2.1 Acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número -----
-----, del volumen número -----, de la notaria pública número ----- de las de esta ciudad capital, en el que se le otorga mandato general para pleitos y cobranzas con actos de administración, con facultades bastantes para celebrar el presente contrato.

2.2 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el instrumento notarial que exhibe no ha sido modificado ni revocado.

2.3 Su representada es legítima propietaria del bien inmueble ubicado con el número cuatro mil trescientos uno de la privada siete “a” sur del fraccionamiento “Alpha Dos”, de la ciudad de Puebla, Puebla, según se acredita con el instrumento notarial número -----
-----, del volumen número cuatrocientos sesenta y cinco, de la notaria número -----
----- de las de esta ciudad capital, de siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

2.4 Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en la casa marcada con el número ----- de esta ciudad capital.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA ARRENDADORA” da y “LA CAIP” recibe en arrendamiento el inmueble ubicado con el numero cuatro mil trescientos uno de la privada siete “a” sur del fraccionamiento “Alpha Dos”, de la ciudad de Puebla, Puebla.

SEGUNDA.- “LA CAIP” pagará a “LA ARRENDADORA” por concepto de renta mensual la cantidad de \$42,984.39 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), mas el impuesto al valor agregado, menos las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta y al derecho equivalente al cinco al millar. Cantidad que habrá de liquidarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa presentación del recibo de renta que cumpla los requisitos fiscales.

Una vez concluido el presente contrato el incremento de la renta será en un porcentaje que no habrá de exceder al 5% (cinco por ciento).

TERCERA.- La vigencia de este contrato será del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, salvo excepción hecha por causa de terminación anticipada del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula quinta o prórroga del mismo.

CUARTA.- “LA CAIP” y “LA ARRENDADORA” reconocen que dadas las condiciones presupuestales de “LA CAIP”, el importe relativo a la posesión del inmueble materia del presente contrato de arrendamiento durante el mes de enero se habrá de liquidar a mas tardar el día veintiocho de febrero de dos mil trece, previa presentación de los recibos de renta que cumplan los requisitos fiscales, por la cantidad de \$42,984.39 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), mas el impuesto al valor agregado, menos las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta y al derecho equivalente al cinco al millar.

QUINTA.- “LA CAIP” no es responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar al inmueble, temblores, incendios, inundaciones y demás circunstancias que provengan de casos fortuitos, dándose por concluida la vigencia del contrato si no se puede continuar con el uso del inmueble.

SEXTA.- “LA CAIP” queda facultada a colocar la infraestructura que considere pertinente para acondicionar el inmueble materia de este contrato, a fin de que éste preste un óptimo servicio público, la cual deberá retirar al término del mismo. El inmueble deberá entregarlo en perfectas condiciones tal y como lo recibió, como es la pintura interior y exterior. Madera de escaleras, puertas, portón eléctrico, cava, piso laminado ya que “LA CAIP” quitó la alfombra nueva y puso piso laminado pero para la colocación de este “LA ARRENDADORA” dio el 50% para la instalación de dicho piso. El mármol del inmueble lo recibieron nuevo.

SÉPTIMA.- La limpieza y el mantenimiento del inmueble será a cargo de “LA CAIP”.

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, "LA CAIP" cubrirá los pagos generados por uso de agua, servicio de limpia, energía eléctrica y servicio telefónico, obligándose a entregar los recibos de pago correspondientes sin adeudo al término de este contrato.

NOVENA.- "LA CAIP" se obliga a conservar y entregar a "LA ARRENDADORA" el inmueble en perfectas condiciones tal y como fue recibido, al término del presente contrato. Así como también restaurar la azotea al quitar las antenas o cualquier otro objeto (hoyos en carpeta de impermeabilización y concreto).

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Puebla, Puebla, así como las disposiciones contenidas en el código civil vigente para el estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato de arrendamiento entre "LA CAIP" y "LA ARRENDADORA", y enteradas las partes que intervienen de su alcance y fuerza legal, se firma en tres fojas útiles escritas por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla a siete de enero de dos mil trece, con efectos retroactivos al uno de enero de dos mil trece, dada la posesión material del inmueble por parte de "LA CAIP".

POR "LA CAIP"

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. JOSE LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS

C.P. MARIA ISELA RAMIREZ MARQUEZ
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA

LIC. PORFIRIO TEPETLA XOCHICALE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES